

RESOLUCION N°...8507.....

Asunción, 28 de Diciembre de 2020

**DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**“QUE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN EL JUZGADO  
DE PAZ DE JUAN DE MENA”**

**Vista:** la Nota de fecha 28 de diciembre de 2020, del Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en la que informa sobre la situación del Juzgado de Paz de Juan de Mena, donde señala que el Juez ha dado positivo al COVID19, y la totalidad de los funcionarios cuentan con aislamiento dispuesto por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de evitar el riesgo de contagios entre los mismos y a los usuarios de justicia; y

**Considerando:**

Que, por Ley N°6524/20 el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

Que, el Artículo 68 de la Constitución de la República establece que: *“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana”*.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 609/95 que “Organiza la Corte Suprema de Justicia” refiere: *“Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”*, mientras que en el Artículo 4°, expresa: *“Potestad disciplinaria y de supervisión. La Corte Suprema de Justicia, por intermedio del Consejo de Superintendencia, ejerce el poder disciplinario y de supervisión sobre los tribunales, juzgados, auxiliares de la justicia, funcionarios y empleados del Poder Judicial, así como sobre las oficinas*

RESOLUCION N° 8507.....

Que, la Acordada N° 1466/2020, otorga al Presidente de la Corte Suprema de Justicia la facultad de adoptar decisiones sobre cuestiones no contempladas y que se consideren pertinentes, con la obligación de informar al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación.

Por lo tanto,

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Resuelve:**

**Art. 1°** .- Suspender plazos procesales en el Juzgado de Paz de Juan de Mena, desde el 29 al 31 de diciembre de 2020, los que se reanudarán el lunes 4 de enero de 2021.

**Art. 2°** .- El Juzgado de Paz habilitará sus servicios única y exclusivamente para los permisos para viajar de niños y adolescentes y casos de violencia familiar.

**Art. 3°** .- Disponer que el Juez de Paz de Arroyos y Esteros, Abg. Rafael Núñez Larrosa, interine el Juzgado de Paz de Juan de Mena para los casos de urgencia establecidos en el Art. 2°, con su equipo de trabajo, para lo cual la Presidencia de la Circunscripción Judicial deberá arbitrar el mecanismo para que los mismos sean convocados a fin de resolver lo que corresponda.

**Art. 4°** .- Remitir al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación.

**Art. 5°** .- INZAAÑO PAR REGISTRAR, notificar.

SECRETARIO GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

  
Alberto Joaquín Martínez Simón  
Presidente

Ante mí: